

RAD. 08001311000820220035400
REF. ALIMENTOS DE MENORES Y REGULACIÓN DE VISITAS
DTE. ROSA MERCEDES PIMIENTA CORONADO
DDO. GUILLERMO ANDRES HEINS HOLMAN
AUTO INADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTO MENORES y REGULACION DE VISITAS, la cual nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2022-00354-00 y se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 1o de septiembre de 2022.

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Primero (1o) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente demanda de ALIMENTO MENOR y REGULACIÓN DE VISITAS, a efectos determinar la viabilidad de su admisión o inadmisión, observando lo siguiente:

- Se omitió dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 6o de la ley 2213 de 2022, esto el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en consideración a que no existe solicitud de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

RESUELVE

- 1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.
- 2º. Téngase a la Doctora ROSALBA AMARANTO MERIÑO, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2996aacc951c08fe284e4099be799060fb694a94bf7b7a333ef5fc159bf12f**

Documento generado en 01/09/2022 05:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>